

NO.

NAME

# 7107

P1/4676



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. por cuyo medio se aprueba  
las negociaciones Arancelarias  
de 1956. -

27 Enero / 57

7 Pegas



*Trujillo*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

1659

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
ENE 27 1957

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a honra someter a la alta aprobación del Congreso Nacional, por mediación de ese elevado Cuerpo de su digna Presidencia, las negociaciones tarifarias llevadas a cabo por la República Dominicana con los Estados Unidos de América y con Canadá, conforme a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, que resultaron en la concesión por parte de la República de las reducciones y consolidaciones que se detallan en las listas anexas.

Los referidos Acuerdos Arancelarios con los Delegados de los Estados Unidos y Canadá concluidos en Ginebra, ofrecen a la economía nacional la oportunidad de incrementar sus exportaciones en algunos renglones de importaciones de conformidad con las pautas trazadas por el Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, orientadas hacia el más amplio desarrollo de la economía nacional.

*P/14676*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Como resultado de dichos Acuerdos el Gobierno Dominicano ha recibido de los Estados Unidos de América concesiones sobre productos cuyo comercio con este país alcanzó en 1954 a un valor de más de RD\$10,000.000, ofreciendo en cambio, a los Estados Unidos de América concesiones sobre productos cuyo valor de importación llegó en el mismo año a sólo RD\$6,000.000.

Representan las importaciones de los productos sobre los cuales negociaron los Estados Unidos de América concesiones con la República Dominicana alrededor del 58% de sus importaciones totales, sujetas a derechos de productos dominicanos.

Los productos sobre los cuales la República Dominicana recibió concesiones de los Estados Unidos de América son: melazas, sal, yeso, caoba, guineos, y otras frutas industrializadas y furfural. Las reducciones de derechos otorgadas por los Estados Unidos sobre estos quince renglones son de alrededor de un 15%.

La República Dominicana ofreció concesiones sobre veinte productos que reportaron en el 1954, un 11% de las importaciones dominicanas de productos de Estados Unidos sujetos al pago de derechos.

En las negociaciones con Canadá, obtuvo la República



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

concesiones sobre ocho productos, de los cuales seis fueron objeto de reducciones y dos fueron consolidados en sus derechos aduaneros.

La República otorgó, en cambio al Canadá concesiones sobre tres productos, esto es, dos consolidados de derechos y una reducción.

Conviene señalar que la República no sólo obtendrá el beneficio de las concesiones directas que le hicieron los Estados Unidos de América y Canadá, sino también de modo indirecto el de todas las concesiones que se acordaron entre si los otros veinticinco países que participaron en la Conferencia, de acuerdo con la cláusula de la nación más favorecida que establece el Acuerdo General.

Por cuanto antecede espero que el Congreso Nacional le dará su aprobación a las negociaciones arancelarias anexas llevadas a cabo con los Estados Unidos de América y Canadá conforme a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 38, apartado 14 de la Constitución.

Dios, Patria y Libertad,

Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República

03430

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
30 de enero de 1957.

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 1659, de fecha 27 de enero del año en curso, y del anexo Convenio de las Negociaciones Arancelarias de 1956.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho Convenio y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

JG

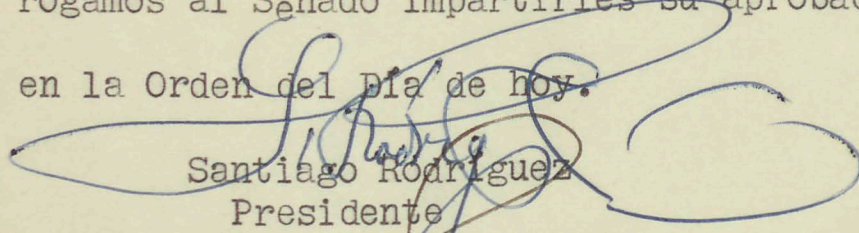
1114677

Señores senadores:

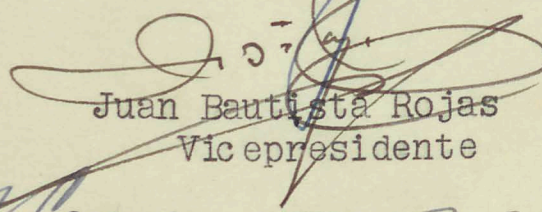
Los Miembros de la Comisión Permanente de Finanzas han estudiado las negociaciones tarifarias llevadas a cabo por la República con los Estados Unidos y Canada, conforme al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio; Negociaciones sometidas a la aprobación del Congreso por el Señor Presidente de la República en fecha 27 de enero de 1957 y remitidas anexo al Mensaje No.1659 de la misma fecha.

Las mismas consienten en reducciones y consolidaciones mutuas, que ofrecerán a la economía nacional la oportunidad de incrementar sus exportaciones e importaciones.

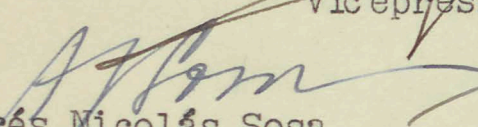
De conformidad con los cánones constitucionales y en vista de los beneficios que recibirá el país con estas concesiones, rogamos al Senado impartirles su aprobación e incluirlas en la Orden del Día de hoy.



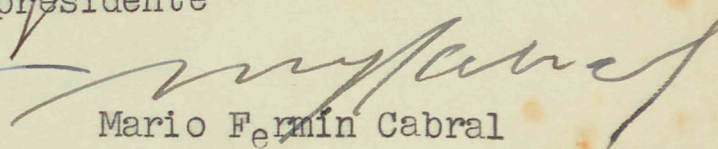
Santiago Rodríguez  
Presidente



Juan Bautista Rojas  
Vicepresidente



Andrés Nicolás Sosa  
Secretario

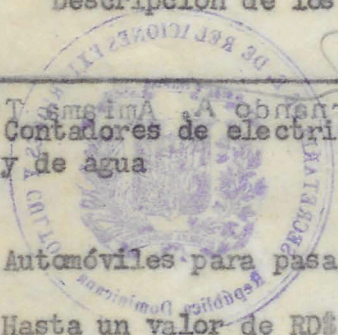


Mario Fermín Cabral  
Vocal

30 de enero, 1957

ginal en inglés del Convenio de Concesiones Arancelarias suscrito  
 entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la  
 República de los Estados Unidos de América en Ginebra el 7 de  
 febrero de 1950.

No.	Descripción de los Productos	Tipo actual de Derechos RD\$	Tipo con-venido de Derechos RD\$
Ex 876	Contadores de electricidad y de agua	Libre	Consolidado Libre
886	Automóviles para pasajeros:		
(a)	Hasta un valor de RD\$1,500 .....	30% ad val.	Cambiar valor a 1,850
(b)	En exceso de RD\$1,500 .....	40% ad val.	Cambiar valor a 1,850
(c)	Jeeps para pasajeros .....	30% ad val.	25% ad val.
(d)	Autobuses para pasajeros.....	20% ad val.	17% ad val.
887	Camiones, camionetas y otros carros-automóviles, para el transporte de carga....	15% ad val.	13% ad val.
899	Carne de animales y aves de caza, fresca o refrigerada.....	K.B. 0.10	0.10
Ex 1001	Jugos de frutas, excepto de tomate, de piña, uvas y jugos de frutas cítricas	Litro 0.10	0.10
1046(a)	Llantas de caucho combinadas o no con otros materiales, y los tubos interiores de las mismas para ruedas de carruajes, automóviles de pasajeros, bicicletas, etc.	25% ad val.	22% ad val.
1049	Cuernos, huesos, pezuñas, ballenas, marfil vegetal, pasta, galatita, bakelita, celuloide, resinas sintéticas, y otros productos plásticos, así como los materiales que imiten los comprendidos en este párrafo y los descritos en el párrafo 1048:		
(a)	Cualquiera de los productos naturales mencionados en el párrafo 1049, en su estado primitivo, o simplemente limpiados, entregados o pulidos, y los artificiales del mismo párrafo en estado original, sólidos, no convertidos en manufacturas determinadas.....	K.N. 0.15	0.135
(b)	Juguetes.....	K.N. 1.20	1.20
1084 ex(i)	Tabaco; picado o cortado y en cualquiera otra forma, no prevista específicamente, curado al humo, al aire o al fuego, de variedades que no sean para cigarrillos, o en cualquiera combinación de estos tipos	K.N. 3.00	2.50



Hans E. Priester  
 Por la República Dominicana

Carl D. Corse  
 Por los Estados Unidos de América.

YO, FERNANDO ARTURO AMIAMA TIO, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel y conforme al texto ori-

ginal en inglés del Convenio de Concesiones Arancelarias suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América en Ginebra, Suiza, el 7 de abril de 1956.

Fernando A. Amiama Tió.



Ciudad Trujillo, D. N.  
7 de enero de 1957.

Descripción	Valor	Valor	Clasificación
Hasta un valor de RD\$1,500	30% ad val.	30% ad val.	(a)
En exceso de RD\$1,500	40% ad val.	40% ad val.	(b)
Autobuses para pasajeros	30% ad val.	30% ad val.	(d)
Taxis para pasajeros	25% ad val.	25% ad val.	(c)
Camiones, camionetas y otros carros-ambulancias, para el transporte de carga	15% ad val.	15% ad val.	887
Carne de animales y aves de corral, frescas o refrigeradas	0.10	0.10	899
Jugos de frutas, excepto de tomate, de plátano, uvas y jugos de frutas cítricas	0.10	0.10	EX 1001
Llaves de caucho combinadas e no con otros materiales, y los tubos interiores de las mismas para ruedas de camiones, autobuses de pasajeros, bicicletas, etc.	25% ad val.	25% ad val.	1046(s)
Guarniciones de caucho combinadas e no con otros materiales, y los tubos interiores de las mismas para ruedas de camiones, autobuses de pasajeros, bicicletas, etc.	25% ad val.	25% ad val.	1049
Productos plásticos, así como los materiales que también los comprenden en este párrafo y los descritos en el párrafo 1048:			
Guarniciones de los productos naturales mencionados en el párrafo 1049, en su estado primitivo, o simplemente lavados, empacados o pulidos, y los artículos del mismo párrafo en estado original, sólidos, no convertidos en manufacturas determinadas	0.15	0.15	(a)
Juguetes	1.20	1.20	(b)
Tabaco; picado o cortado y en envolturas de otros tipos, no presentados específicamente, cuando al humo, al aire o al fuego, de variedades que no sean para cigarrillos, o en cualquier otra combinación de estos tipos	3.00	3.00	1048 ex(i)

Para E. Priester  
Por la República Dominicana

Carl D. Govea  
Por los Estados Unidos de América.

YO, FERNANDO ARTURO AMIAMA TIO, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel y conforme al texto ori-

## NEGOCIACIONES ARANCELARIAS DE 1956--GINEBRA

Concesiones Negociadas por la República Dominicana con Res-  
pecto a las Cuales los Estados Unidos de América Recibieron  
Derechos Iniciales de Negociación

(Compiladas después de dar efecto a las disposiciones contingentes señaladas en las listas de concesiones enviadas por la Delegación de la República Dominicana y la Delegación de los Estados Unidos de América al Secretariado Ejecutivo de la Conferencia Arancelaria de 1956, en fecha 7 de abril de 1956).

Diciembre 17, 1956

Párrafo del Arancel No.	Descripción de los Productos	Tipo Actual de Derechos RD\$	Tipo Convenido de Derechos RD\$
272(e)	Maquinaria refrigeradora en general, térmica o eléctrica, y piezas de repuesto para la misma .....	15% ad val.	15% ad val.
626	Papel de estraza, de paja o de madera, para envolver:		
(a)	De más de 24 gramos por metro cuadrado .....K.B.	0.04	0.04
(b)	De 16 a 24 gramos por metro cuadrado.....K.B.	0.06	0.06
658	Papel Carbón.....K.N.	0.50	0.425
Ex 851(a)	Motores de gasolina, diesel etc. (excepto automotrices) y bombas operadas mecánicamente .....	5% ad val.	5% ad val.
Ex 852(a)	Abanicos y ventiladores eléctricos.....	25% ad val.	22½ ad val.
872	Máquinas de escribir y tapas para las mismas, contadores mecánicos de ventas; de efectivo para tiendas; máquinas de sumar, de calcular y de teneduría de libros, y piezas sueltas de ellas, inclusive cintas .....	20% ad val.	18% ad val.
873	Máquinas de numerar, protectoras de cheques, máquinas para recoger y reproducir dictados y conversaciones (incluyendo los cilindros), hectógrafos, mimeógrafos y otros duplicadores o multiplicadores de escritos o impresos, máquinas para poner direcciones, y otras máquinas no previstas en otra parte, para ser usadas en oficinas, bancos, etc., así como las piezas sueltas de ellas.....	20% ad val.	18% ad val.

NEGOCIACIONES ARANCELARIAS DE 1956



Concesiones Negociadas por los Estados Unidos de América con Respecto a las Cuales la República Dominicana Recibió Derechos Iniciales de Negociación.

(Compiladas después de dar efecto a las disposiciones contingentes señaladas en las listas de concesiones enviadas por la Delegación de la República Dominicana y la Delegación de los Estados Unidos de América al Secretariado Ejecutivo de la Conferencia Arancelaria de 1956 en fecha 7 de abril de 1956).

17 de diciembre de 1956

No. de Parr.del Arancel de E.U.A.	Clasificación Estadística de 1956 No.	Descripción Estadística del Producto	Tipo de derechos al lo.Ene.1955	Tipo de derechos		
				1ra. Etapa	2da. Etapa	3ra. Etapa
81	5724.100	Sal a granel	2¢ por 100 lbs.	1.9c/ por 100 lbs.	1.8¢ por 100 lbs.	1.7¢ por 100 lbs.
205(a)	5193.050	Yeso molido o calcinado, o yeso de paris	\$1.40 por ton. larga	\$1.33 por ton.larga	\$1.26 por ton.larga	\$1.19 por ton.larga
404	4202.100	Caoba sin otra elaboración que el aserrado (sin desbastar), incluso las para entarimados	5% más 75¢ 1000 pies medida de tablas-CRI	4 $\frac{3}{4}$ % más 71¢ 1000 pies medida de tablas-CRI	4 $\frac{1}{2}$ % más 67 $\frac{1}{2}$ ¢ 1000 pies medida de tablas-CRI	4% más 64¢ 1000 pies medida de tablas-CRI
502	1630.480 a 1630.900	Melazas y jarabes de azúcar n.p.e. o.p. conteniendo cuerpos solubles que no sean azúcar en una proporción superior al 6% del total de los cuerpos solubles: Con graduación no mayor de 48% de azúcares totales  Con graduación mayor de 48% de azúcares totales	0.125¢ por gal.  0.137¢ por gal. 1/	0.119¢ por gal.  0.131¢ por gal. 1/	0.113¢ por gal.  0.123¢ por gal. 1/	0.107¢ por gal.  0.117¢ por gal. 1/

1/ Adicional por cada por ciento de azúcares totales sobre 48%.

B

E.U. a R.U.

1630

1/2

No. de Parr.del Arancel de E.U.A.	Clasificación Estadística de 1956 No.	Descripción Estadística del Producto	Tipo de derechos al lo.Ene.1955	Tipo de derechos		
				1ra. Etapa	2da. Etapa	3ra. Etapa
502	1640.000	Melazas no utilizadas para la extracción de azúcar, o para consumo humano (incluyendo "blackstrap")	0.015¢ por lb.	0.014¢ por lb.	0.013¢ por lb.	0.012¢ por lb.
605	2621.000	Cigarros y "cheroots"	\$2.25 por lb. + 12½%	\$2.13 por lb. + 11½%	\$2.02 por lb. + 11%	\$1.91 por lb. + 10½%
752	1330.170	Bananas secas, disecadas o evaporadas	9%	8½%	8%	7½%
752	1330.390	Guayabas; bananas (excepto secas, disecadas o evaporadas); plátanos; papayas; cajules (anacardium occidentale); mameyes colorados (calocarpum mammosum); corosoles escamosos (annona squamosa); corosoles erizados (annona muricata); y zapotillos (sapota achras) en salmuera, en vinagre, secos, disecados, evaporados, o preparados o preservados de otra manera n.p.e.o.p.	17½%	16½%	15½%	15%
752	1330.890	Otras pastas y pulpas de fruta excepto pastas y pulpas de albaricoque y de naranja	17½%	16½%	15½%	15%
769	1197.000	Guisantes maduros secos, con excepción de garbanzos	7/8¢ por lb.	0.84¢ por lb.	0.79¢ por lb.	3/4¢ por lb.
777(a)	1503.500	Chocolate amargo	3/4¢ por lb.	0.70¢ por lb.	0.67¢ por lb.	0.652¢ por lb.
777(b)	1503.000	Chocolate dulce en barras o bloques, que pesen 10 libras o más cada uno	1¢ por lb.	0.9¢ por lb.	0.9¢ por lb.	0.8¢ por lb.
1818	8380.640	Furfural	Libre	Libre consol.	Libre consol.	Libre consol.

Hans E. Priester  
Por la República Dominicana

Carl D. Corse  
Por los Estados Unidos de América



-C-

NEGOCIACIONES ARANCELARIAS DE 1956
Concesiones arancelarias Canadienses convenidas en negociaciones bilaterales con la República Dominicana.-

<u>Párrafo del Arancel</u>	<u>Descripción de los Productos</u>	<u>Tipos actuales de derechos</u>	<u>Concesión</u>
28b	Café, verde, para uso en la manufactura de extractos de café	Libre	Consolidada
99	Bananas, secas o evaporadas	½ ¢ por lb.	Libre
Ex 105e	Piñas, en vinagre o preservadas en sal, salmuera, aceite, o en cualquier otra forma, n.p.e.o.p.	25%	10%
Ex 506	Cucharas, tenedores y sujetalibros de madera	20%	17½%
Ex 506	Fuentes, bandejas y platos de madera	17½%	Consolidada
570a(3)	Alfombras, en pieza, alfombras, feludos y estereras, de sisal y de paja de palmera o de caña	20%	17½%
Ex 622	Canastos de fibras vegetales tejidas	22½%	17½%
623a	Bolsos de señoras, de sisal o de paja de palmera o de caña, forrados o sin forrar	17½%	12½%

YO, FERNANDO ARTURO AMIAMA TIO, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel y conforme al texto original en inglés del Convenio de Concesiones Arancelarias suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Canadá en Ginebra, Suiza, el 27 de abril de 1956.

Fernando A. Amiama Tio.


 Ciudad Trujillo, D. N.,  
 7 de Enero de 1957.  
 REG. 21,595  
 LIBRO "L"

Traducción

Abril 27, 1956

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELAS Y COMERCIO

Negociaciones Arancelarias, Ginebra 1956

La Delegación de la República Dominicana, habiendo concluido sus negociaciones con la Delegación de Canada ha convenido en acordar las siguientes concesiones:

Párrafo del Arancel No.	Descripción de los Productos	Tipo Actual de Derechos RD\$	Tipo Con-venido de Derechos RD\$
331 (a)	Aluminio y sus aleaciones: Masas y lingotes P. B. 100 K.	10	8
899	Carne de animales y aves de caza, fresca o refrigerada P. B. kilo	0.10	0.10
1049 (f)	Juguetes de material plástico, etc. P. N. kilo	1.20	1.20

YO, FERNANDO ARTURO AMIAMA TIO, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel y conforme al texto original en inglés del Convenio de Concesiones Arancelarias suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Canadá en Ginebra, Suiza, el 27 de abril de 1956.

Fernando A. Amiama Tio



Ciudad Trujillo, D. N.,  
7 de febrero de 1957.

REG. 21,594  
LIBRO "L"

03429

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
30 de enero de 1957.

Señor Lic.  
Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución por cuyo medio se aprueba las Negociaciones Arancelarias de 1956..

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.-

Jg

0/13736



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTAS: las negociaciones tarifarias llevadas a cabo por la República Dominicana con los Estados Unidos de América y con Canadá, conforme a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio;

### RESUELVE:

UNICO: APROBAR las negociaciones tarifarias llevadas a cabo por la República Dominicana con los Estados Unidos de América y con Canadá, conforme a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, que copiadas a las letra dicen así:

#### Traducción

#### NEGOCIACIONES ARANCELARIAS DE 1956--GINEBRA

#### Concesiones Negociadas por la República Dominicana con Respecto a las Cuales los Estados Unidos de América Recibieron Derechos Iniciales de Negociación

(Compiladas después de dar efecto a las disposiciones contingentes señaladas en las listas de concesiones enviadas por la Delegación de la República Dominicana y la Delegación de los Estados Unidos de América al Secretario Ejecutivo de la Conferencia Arancelaria de 1956, en fecha 7 de abril de 1956).

Diciembre 17, 1956.

Párrafo del Arancel No.	Descripción de los Productos	Tipo Actual de Derechos RD\$	Tipo Convenido de Derechos RD\$
272(e)	Maquinaria refrigeradora en general, térmica o eléctrica, y piezas de repuesto para la misma .....	15% ad val.	15% ad val.
626	Papel de estraza, de paja o de madera, para envolver:		
(a)	De más de 24 gramos por metro cuadrado .....	0.04 K.B.	0.04
(b)	De 16 a 24 gramos por metro cuadrado .....	0.06 K.B.	0.06
658	Papel Carbón .....	0.50 K.N.	0.425

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

1ª LEGISLATURA 578 de 1952

REGISTRADA AL No. 1128

en el folio ..... del libro letra

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

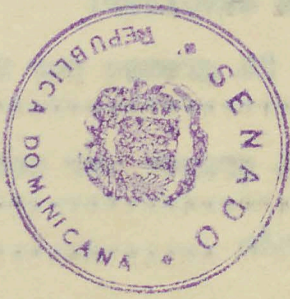
y consta de ..... de folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. *En las 1952*

*En las 1952*

Jefe de las Oficinas del Senado



Ex 851(a)	Motores de gasolina, diesel etc. (excepto automotrices) y bombas operadas mecánicamente .....	5% ad val.	5% ad val.
Ex 852(a)	Abanicos y ventiladores eléctricos .....	25% ad val.	22½% ad val.
872	Máquinas de escribir y tapas para las mismas, contadores mecánicos de ventas; de efectivo para tiendas; máquinas de sumar, de calcular y de teneduría de libros, y piezas sueltas de ellas, inclusive cintas ....	20% ad val.	18% ad val.
873	Máquinas de numerar, protectoras de cheques, máquinas para recoger y reproducir dictados y conversaciones (incluyendo los cilindros), hectógrafos, mimeógrafos y otros duplicadores o multiplicadores de escritos o impresos, máquinas para poner direcciones, y otras máquinas no previstas en otra parte, para ser usadas en oficinas, bancos, etc., así como las piezas sueltas de ellas .....	20% ad val.	18% ad val.
Ex 876	Contadores de electricidad y de agua	Libre	Consolidado Libre
886 (a)	Automóviles para pasajeros: Hasta un valor de RD\$1,500.....	30% ad val.	Cambiar valor a 1,850
(b)	En exceso de RD\$1,500 .....	40% ad val.	Cambiar valor a 1,850

-sigue-

189 LEGISLATURA 2da Sesión de 1952

REGISTRADA AL N.º 1122

en el folio del libro hebra

No. de Decretos votados por el Senado

y consta de

2011

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Excmo. Sr. de

*[Handwritten signature]*

de las Oficinas del Senado



887	(g) Jeeps para pasajeros ..... 30% ad val. Autobuses para pasajeros ..... 20% ad val. Camiones, camionetas y otros carros-automóviles, para el transporte de carga..... 15% ad val.	25% ad val. 17% ad val. 13% ad val.
899	Carne de animales y aves de caza, fresca o refrigerada....K.B. 0.10	0.10
Ex 1001	Jugos de frutas, excepto de tomate, de piña, uvas y jugos de frutas cítricas Litro 0.10	0.10
1046(a)	Llantas de caucho combinadas o no con otros materiales, y los tubos interiores de las mismas para ruedas de carruajes, automóviles de pasajeros, bicicletas, etc. 25% ad val.	22% ad val.
1049	Cuernos, huesos, pezuñas, ballenas, marfil vegetal, pasta, galatita, bakelita, celuloide, resinas sintéticas, y otros productos plásticos, así como los materiales que imiten los comprendidos en este párrafo y los descritos en el párrafo 1048:	
(a)	Cualquiera de los productos naturales mencionados en el párrafo 1049, en su estado primitivo, o simplemente limpiados, entregados o pulidos, y los artificiales del mismo párrafo en estado original, sólidos, no convertidos en manufacturas determinadas..... K.N. 0.15	0.135
(b)	Juguetes ..... K.N. 1.20	1.20
1084 ex(1)	Tabaco; picado o cortado y en cualquiera otra forma, no prevista específicamente, curado al humo, al aire o al fuego, de variedades que no sean para cigarros, o en cualquiera combinación de estos tipos K.N. 3.00	2.50

Hans E. Priester  
Por la República Dominicana

Carl D. Corse  
Por los Estados Unidos de América.

YO, FERNANDO ARTURO AMIAMA TIO, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel y conforme al texto original en inglés del Convenio de Concesiones Arancelarias suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América en Ginebra, Suiza, el 7 de abril de 1956.

Fernando A. Amiama Tió.

184 LEGISLATURA 657  
REGISTRADA AL No. 1922

en el folio..... del libro letra.....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

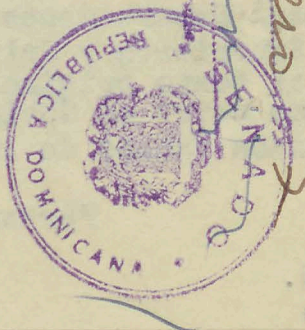
Debid.

y consta de..... folios escritos en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 30 de Enero 1937

Por la Oficina del Secretario



NEGOCIACIONES ARANCELARIAS DE 1956

Concesiones Negociadas por los Estados Unidos de América con Respecto a las Cuales la República Dominicana Recibió Derechos Iniciales de Negociación.

(Compiladas después de dar efecto a las disposiciones contingentes señaladas en las listas de concesiones enviadas por la Delegación de la República Dominicana y la Delegación de los Estados Unidos de América al Secretariado Ejecutivo de la Conferencia Arancelaria de 1956 en fecha 7 de abril de 1956).

17 de diciembre de 1956

No. de Parr. del Arancel de E.U.A.	Clasificación Estadística de 1956 No.	Descripción Estadística del Producto	Tipo de derechos			
			1o. Ene. 1955	1ra. Etapa	2da. Etapa	3ra. Etapa
81	5724.100	Sal a granel	2¢ por 100 lbs.	1.9¢ por 100 lbs.	1.8¢ por 100 lbs.	1.7¢ por 100 lbs.
205(a)	5193.050	Yeso molido o calcinado, o yeso de paris	\$1.40 por ton. larga	\$1.33 por ton. larga	\$1.26 por ton. larga	\$1.19 por ton. larga
404	4202.100	Cuoba sin otra elaboración que el aserrado (sin desbastar), incluso las para entarimados	5¢ más 75¢ 1000 pies medida de tablas-CRI	4 7/8¢ más 71¢ 1000 pies medida de tablas-CRI	4 3/4¢ más 67 1/2¢ 1000 pies medida de tablas-CRI	4¢ más 64¢ 1000 pies medida de tablas-CRI

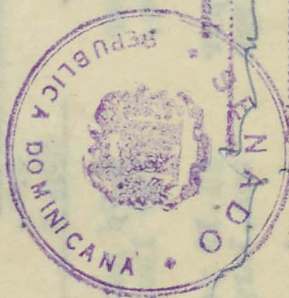
pd/

18ª LEGISLATURA 2ª de 1937  
REGISTRADA AL No. 11327  
en el folio ..... del libro letra .....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos especies

Capt. Trovillo, 27 de Julio 1937

Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint, illegible text from the reverse side of the page, likely bleed-through from the other side of the document.]

Adicional por cada por ciento de azucares totales sobre 48%.

502	1630.480 a 1630.900	Melazas y jarabes de azúcar n.p.e. e.o.p. conteniendo cuerpos solubles que no sean azúcar en una proporción superior al 6% del total de los cuerpos solubles:	0.125¢ por gal.	0.119¢ por gal.	0.113¢ por gal.	0.107¢ por gal.
		Con graduación no mayor de 48% de azucares totales				
		Con graduación mayor de 48% de azucares totales	0.137¢ por gal.	0.131¢ por gal.	0.123¢ por gal.	0.117¢ por gal.

No. de Arancel de E.U.A.	Clasificación Estadística de 1956 No.	Descripción Estadística del Producto	Tipo de derechos			
			Tipo de derechos	Tipo de derechos		
			1ra. Etapa	2da. Etapa	3ra. Etapa	
502	1640.000	Melazas no utilizadas para la extracción de azúcar, o para consumo humano (incluyendo "blackstrap")	0.015¢ por lb.	0.014¢ por lb.	0.013¢ por lb.	0.012¢ por lb.
605	2621.000	Cigarros y "cheroots"	\$2.25 por lb. $\frac{1}{12\frac{1}{2}\%$	\$2.13 por lb. $\frac{1}{11\frac{1}{2}\%$	\$2.02 por lb. $\frac{1}{11\frac{1}{2}\%$	\$1.91 por lb. $\frac{1}{10\frac{1}{2}\%$
752	1330.170	Bananas secas, disecadas o evaporadas	9%	8 $\frac{1}{2}\%$	8%	7 $\frac{1}{2}\%$
752	1330.390	Guayabas; bananas (excepto secas, disecadas o evaporadas); plátanos; papayas; cañules (anacardium occidentale); maneyes colorados (calocarpum mammosum); corosoles escamosos (annona squamosa); corosoles erizados (annona muricata); y zapotillos (sapota achras) en salmuera, en vinagre, secos, disecados, evaporados, o preparados o preservados de otra manera n.p.e.o.p.	17 $\frac{1}{2}\%$	16 $\frac{1}{2}\%$	15 $\frac{1}{2}\%$	15%

189 LEGISLATURA 87 de 1957

REGISTRADA AL No. 1122

8

No. .... del libro letis. ....

Y Decretos votados por el Senado

Och

y consta de ..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
hojas escritas en méquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 30 de Octubre de 1957

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



752	1330.890	Otras pastas y pulpas de fruta excepto pastas y pulpas de albaricóque y de naranja	17 $\frac{1}{2}$ %	16 $\frac{1}{2}$ %	15 $\frac{1}{2}$ %	15%
769	1197.000	Guisantes maduros secos, con excepción de garbanzos	7/8¢ por lb.	0.84¢ por lb.	0.79¢ por lb.	3/4¢ por lb.
777(a)	1503.500	Chocolate amargo	3/4¢ por lb.	0.70¢ por lb.	0.67¢ por lb.	0.652¢ por lb.
777(b)	1503.000	Chocolate dulce en barras o bloques, que pesen 10 libras o más cada uno	1¢ por lb.	0.9¢ por lb.	0.9¢ por lb.	0.8¢ por lb.
1818	8380.640	Furfural	Libre	Libre consol.	Libre consol.	Libre consol.

Hans E. Priester  
 Por la Republica Dominicana

Carl D. Corse  
 Por los Estados Unidos de  
 América

YO, FERNANDO ARTURO AMIAMA TIO, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel y conforme al texto original en inglés del Convenio de Concesiones Arancelarias suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América en Ginebra, Suiza, el 7 de abril de 1956.

(Fdo.) Fernando A. Amiama Tió.

Ciudad Trujillo, D. N.  
 7 de enero de 1957.

REG. 21,597  
 LIBRO "L"

18ª LEGISLATURA 807 de 1957

REGISTRADA AL No. 1122

en el folio... del libro...

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado

y consta de... hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

Grand Trilla, 30 de Enero de 1957

Señor Presidente del Senado

Señor Secretario del Senado



*[Handwritten signature]*

NEGOCIACIONES ARANCELARIAS DE 1956

Concesiones arancelarias Canadienses convenidas en negociaciones bilaterales con la República Dominicana.-

<u>Párrafo del Arancel</u>	<u>Descripción de los Productos</u>	<u>Tipos actuales de derechos Concesion</u>	
28b	Café, verde, para uso en la manufactura de extractos de café	Libre	Consolidado
99	Bananas, secas o evaporadas	½ ¢ por lb.	Libre
Ex 105e	Piñas, en vinagre o preservadas en sal, salmuera, aceite, o en cualquier otra forma, n.p.e.o.p.	25%	10%
Ex 506	Cucharas, tenedores y sujetalibros de madera	20%	17½%
Ex 506	Fuentes, bandejas y platos de madera	17½%	Consolidado
570a(3)	Alfombras, en pieza, alfombras fel-pudos y esteras, de sisal y de paja de palmera o de caña	20%	17½%
Ex 622	Canastos de fibras vegetales tejidas	22½%	17½%
623a	Bolsos de señoras, de sisal o de paja de palmera o de caña, forrados o sin ferrar	17½%	12½%

YO, FERNANDO ARTURO AMIAMA TIO, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel y conforme al texto original en inglés del Convenio de Concesiones Arancelarias suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Canadá en Ginebra, Suiza, el 27 de abril de 1956.

Fernando A. Amiama Tio

Ciudad Trujillo, D.N.,  
7 de enero de 1957.  
REG. 21,595  
LIBRO "L"

Número	Descripción	Cantidad	Valor
100	Libros de la biblioteca	100	100.00
101	Libros de la biblioteca	100	100.00
102	Libros de la biblioteca	100	100.00
103	Libros de la biblioteca	100	100.00
104	Libros de la biblioteca	100	100.00
105	Libros de la biblioteca	100	100.00
106	Libros de la biblioteca	100	100.00
107	Libros de la biblioteca	100	100.00
108	Libros de la biblioteca	100	100.00
109	Libros de la biblioteca	100	100.00
110	Libros de la biblioteca	100	100.00

184 LEGISLATURA 1977 de 1977

REGISTRADA AL No. 1123

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por Senado

Ocho

y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Carlos Trujillo 30 de Enero 1977

Me da las Oficinas del Senado



ASUNTO: Negociaciones Arancelarias, Ginebra 1956

PAG. 8.

Producción

Abril 27, 1956

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES Y COMERCIO

Negociaciones Arancelarias, Ginebra 1956

La Delegación de la República Dominicana, habiendo concluido sus negociaciones con la Delegación de Canadá ha convenido en acordar las siguientes concesiones:

Párrafo del Arancel No.	Descripción de los Productos	Tipo Actual de Derechos RD\$	Tipo Convenido de Derechos RD\$
351 (a)	Aluminio y sus aleaciones: Masas y Lingotes P. B. 100 K.	10	8
899	Carne de animales y aves de caza, fresca o refrigerada P. B. kilo	9.10	0.10
1049 (f)	Juguetes de material plásti- co, etc. P. N. kilo	1.20	1.20

YO, FERNANDO ARTURO AMIAMA TIO, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel y conforme al texto original en inglés del Convenio de Concesiones Arancelarias suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Canadá en Ginebra, Suiza, el 27 de abril de 1956.

(ido.) Fernando A. Amiama Tio

Ciudad Trujillo, D. N.,  
7 de enero de 1957.

REG. 21,594  
LIBRO "L"

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

MR. JOAQUIN CASTILLO C.  
Secretario

JULIO A. CAMBIER  
Secretario

RODRIGO HERRERA  
Presidente

Legislación

Artículo 115

LEY DE LOS ASESORES LEGALES

Legislación Legislativa, Leyes 191

La Ley de los Asesores Legales, Ley 191, de 1917, que modifica el artículo 115 de la Constitución de la República Dominicana, en lo que respecta a la forma de designación de los Asesores Legales, es de observarse que el artículo 115 de la Constitución establece:

Artículo	Contenido
115	El Poder Judicial estará compuesto por el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal de Apelación y los Tribunales de Primera Instancia.
116	El Poder Judicial tendrá a su servicio un número de asesores legales que serán designados por el Poder Judicial, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución.
117	Los Asesores Legales serán designados por el Poder Judicial, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución.

La Ley de los Asesores Legales, Ley 191, de 1917, que modifica el artículo 115 de la Constitución de la República Dominicana, en lo que respecta a la forma de designación de los Asesores Legales, es de observarse que el artículo 115 de la Constitución establece:

18ª LEGISLATURA *Pxt* de 1917  
 REGISTRADA AL No. *11228*  
 en el folio..... del libro Jura.....  
 No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de..... *0240*  
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales  
*80* de *Primo* 1917  
 Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.

5868

31 ENE 1957

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.03429 de fecha 30 de enero del corriente, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución por cuyo medio se aprueba las Negociaciones Arancelarias de 1956.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

0113737



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

---

Núm. 2057

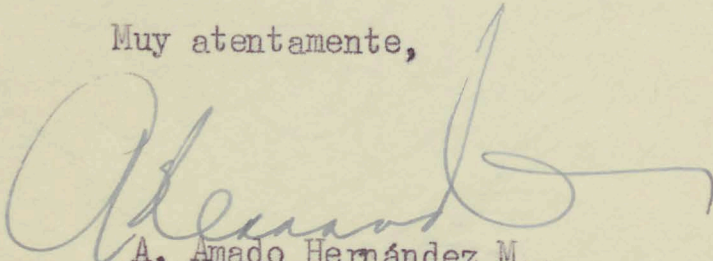
Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
2 de febrero, 1957  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional que aprueba las Negociaciones Arancelarias de 1956, ha sido registrada con el No. 4634, y promulgada en fecha 2 de febrero en curso.

Muy atentamente,



A. Amado Hernández M.,  
Secretario de Estado de la Presidencia

ah  
t/nr